

Boletín Oficial N° 3574

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 16 de Abril de 2021



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda
Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**
Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura
Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**
Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**
Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**
Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**
Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETÍN OFICIAL N° 3574
Corrientes, 16 de Abril de 2021

RESOLUCIONES

- N° 1071/21: Aprobar la asignación de altura a la calle Pedro Araoz entre Lavalle y Necochea B° 17 de agosto.-
- N° 1072/21: Intimar a la Sra. López María Cristina de los Ángeles - liberara espacio dominio público vereda, "B° Laguna Seca".-
- N° 1073/21: Autorizar las certificaciones de servicios realizadas por la subsec de Transporte a la Empresa TURISMO MIRAMAR ESTRELLA U.T.-
- N° 1074/21: Conceder espacio reservado para estacionamiento a las dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, conforme al siguiente detalle.-
- N° 1075/21: Denegar el espacio reservada para estacionamiento, solicita para el Sr. Sánchez Carlos R.-
- N° 1076/21: Conceder la reubicación del Espacio reservado para estacionamiento de vehículos de la Defensoría de los Vecinos, trasladándole a la calle Fray José de la Quintana.-
- N° 1077/21: Conceder a la firma Automóvil Club Argentino (ACA) un espacio reservado, ubicada por la calle 25 de mayo N° 1171.-
- N° 1083/21: Eximir del pago de la tasa por aprobación de planos para la construcción de Desagües Pluviales del B° Santa Catalina.-
- N° 1098/21: Habilitar exhibición de cedula de identificación del Automotor Digital. "Cedula de Identificación del Moto vehículo Digital y Cedula de Identificación para Autorizado a conducir Digital".-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

- N° 1059/21: Deja sin efecto lo vertido en el N° 99 del Anexo II de Resol 3292/20.-
- N° 1060/21: Asignar funciones de jefe de división de los del Paraná al Sr Tajan Cristian Fabia. Art 2 Asignar funciones de jefe de div de Ensable al agente Blanco Gladis Mabel.-
- N° 1061/21: Deja sin efecto la Res N° 1049. Art 2 Autoriza contrato del agente Bechardo Sofia María Laura. Art 3 Asigna funciones de directora de Planif.-
- N° 1062/21: Declarar cesantía por incompatibilidad del agente Enríquez Juana Ramona.-
- N° 1063/21: Declarar cesantía por incompatibilidad al agente Niñez Oscar Darío.-
- N° 1064/21: No hace lugar al recurso de revocatoria por el Sr. Alarcón Gerardo Alejandro.-
- N° 1065/21: No hace lugar a la solicitud de puesto vacante formulada por el Sra. Rodríguez Lourdes Y.-
- N° 1066/21: No hacer lugar a lo solicitado a pase automático a planta permanente efectuado por el agente Báez, Carmen Alicia.-
- N° 1067/21: Reencasillar al agente Almirón Clarisa Adriana Mercedes.-
- N° 1068/21: Asignar bonificación por tareas insalubres y peligrosas al agente Toledo Dominga Antonia.-
- N° 1069/21: Autoriza traslado al agente Encinas Liliana Beatriz.-
- N° 1070/21: Trasladar a partir del dictado de la presente al Sr Fredes Facundo Adrián.-
- N° 1078/21: Eximir pago del impuesto automotor al Dominio: AA 152 JE y AC 820 YU, cuya titularidad corresponde al Honorable Cámara de Diputados.-
- N° 1079/21: Eximir pago de impuestos automotor, al rodado dominio JZK 567, propiedad del Sr. Aníbal Isaac Gahona.-
- N° 1080/21: Eximir pago de impuestos automotor cuya titularidad corresponde a la Dirección Nacional de Vialidad.-
- N° 1081/21: Eximir inmuebles identificado bajo Adrema A1-95407-1, ubicada en B° 9 de Julio, propiedad de la Congregación Cristiana de Goya.-
- N° 1082/21: Eximir al inmueble identificado bajo Adrema A1-24144-1, de propiedad de la Asociación **Testigo de Jehová.**-
- N° 1084/21: Declarar la prescripción de la deuda flotante al 31 de dic del 2016, de acuerdo al listado Anexo a la presente.-
- N° 1085/21: Aprobar concurso de precios N° 512/21-Adjudica a favor de la firma FARMACIA CAPITAL S.C.S.-
- N° 1086/21: Aprueba concurso de precio N° 511/21- Adjudica a favor de la firma FARMACIA CAPITAL S.C.S.-
- N° 1087/21: Aprueba concurso de precio N° 668/21- Adjudica a favor de la firma "GLOBOS DISTRIBUCIONES S.R.L". y "DAVID CABRERA".-
- N° 1088/21: Reconocer gastos a favor de la firma: ENERGIA Y SERVICIOS de Soto, Félix Ángel.-
- N° 1089/21: Reconocer gasto a favor de la firma: RODRIGO EUGENIO NICOLAS.-
- N° 1090/21: Reconocer el gasto demandado por la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgos y Catástrofes a favor de la firma BRAVO VIAL S.R.L.-
- N° 1091/21: Reconocer gastos a favor de la firma: "VICA NEUMATICOS y SERVICIOS S.A."

- N° 1092/21: Reconocer gastos a favor de la firma: “FALCON JUAN CARLOS”
N° 1093/21: Reconocer gastos a favor de la firma: PERA MARIA JOSEFINA.-
N° 1094/21: Reconocer gastos a favor de la firma: PERA MARIA JOSEFINA.-
N° 1095/21: Reconocer gastos a favor de la firma: KORDYLAS YURY JAVIER.-
N° 1096/21: Reconoce gasto demandado por la Defensoría de los Vecinos.-
N° 1097/21: Reconoce gasto demandado por la Defensoría de los Vecinos.-
N° 1099/21: Eximir al Inmueble Adrema A1-845191 Sr. Ramon Alberto Fernández.-
N° 1100/21: Eximir pago impuesto automotor, al rodado dominio AE 063 KX, propiedad del Sr. Ricardo Ramon López.-
N° 1101/21: Eximir pago impuesto automotor, al rodado dominio AB 233 EF, propiedad del Sr. Guillermo Emilio Seguí.-
N° 1102/21: Autorizar traslado solicitado por el Agente kukso Melisa Elizabeth.-
N° 1103/21: Autorizar pago Bonificación especial al ex agente Luque Sergio Oreste.-
N° 1104/21: Autorizar pago Bonificación especial al ex agente Romero Cesar Augusto.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaría Coordinación de Gobierno

- N° 135/21: Adjudica compra directa a la firma DOBLE CLICK S.R.L.

Secretaría Desarrollo Humano

- N° 119/21: Aprueba y Adjudica contratación en forma Directa a favor de la Sra. Arce Mirna Griselda.-
N° 120/21: Aprueba y Adjudica contratación en forma Directa a favor de la Sra. “OJEDA MAYRA MARLENE”
N° 121/21: Aprueba y Adjudica contratación en forma Directa a favor de la Sra. “SOTO MARIA BELEN”
N° 123/21: Aprueba y Adjudica contratación en forma Directa a favor de la Sra. “FALCON EMILCE NOELIA”
N° 124/21: Aprueba y Adjudica contratación en forma Directa a favor de la Sra. “PEDEVILA SANDRA ITATI”
N° 125/21: Aprueba y Adjudica contratación en forma Directa a favor de la Sr. “ROMERO SERGIO ALBERTO”
N° 126/21: Aprueba y Adjudica contratación en forma Directa a favor de la Sr. “GOMEZ OSVALDO ANTONIO”
N° 127/21: Aprueba y Adjudica contratación en forma Directa a favor de la Sr. ARIAS TICHIJ, VALERIA FRENCISCA.-
N° 128/21: Aprueba y Adjudica contratación en forma Directa a favor de la Sra. “ALEGRE ZULMA ROXANA”
N° 129/21: Aprueba y Adjudica contratación en forma Directa a favor de la Sra. “STEINBACH, CAMILA IVONNE.-
N° 130/21: Abonar por depósito bancario al personal detallado en el Anexo I, de la presente.-
N° 131/21: Abonar por depósito bancario al personal detallado en el Anexo I, de la presente.-

Secretaría Desarrollo Económico

- N° 064/21: Adjudicar compra directa de un fichero Metálico.-
N° 065/21: Aprueba concurso de precio N° 964/21- Adjudica a favor de la firma “COMERCIAL LIBERTAD S.R.L.”
N° 066/21: Aprobar concurso de precio N° 1.003/21 – Adjudica a favor de la firma FERRADAS DANIEL ALEJANDRO.-

Secretaría Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

- N° 092/21: Aprobar concurso de precios 612/21- Adjudicar a favor de la firma: LITORAL DEL NEA S.R.L. y MATERIALES FYMA.-
N° 093/21: Autorizar traslado del agente Gómez E Lidia.-

Secretaría Turismo Cultura y Deportes

- N° 058/21: Aprobar gastos según consta en cuadro del Anexo I, Rendición N° 14/21 del Fondo Permanente de la Secretaría Turismo Cultura y Deportes.-
N° 063/21: Aprobar gastos según consta en cuadro del Anexo I, Rendición N° 15/21 del Fondo Permanente de la Secretaría Turismo Cultura y Deportes.-
N° 065/21: Afectar al agente Meza Mara a cumplir funciones en el “Recorrido de las 7 Iglesias”
N° 066/21: Afectar al agente Colignon German a cumplir funciones en el “Recorrido de las 7 Iglesias”
N° 067/21: Afectar al agente Tribulo Viviana a cumplir funciones en el “Recorrido de las 7 Iglesias”
N° 068/21: Afectar al agente Goretta Mónica Raquel a cumplir funciones en el “Recorrido de las 7 Iglesias”

N° 069/21: Autorizar comisión de servicio del agente Verón Jorge Ariel.-

N° 074/21: Rectificar art 2 disp. 034 de fecha 18/03/21.-

N° 075/21: Aprobar gastos según consta en cuadro del Anexo I, Rendición N° 16/21 del Fondo Permanente de la Secretaria Turismo Cultura y Deportes.-



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **1071**

Corrientes, **15 ABR 2021**

VISTO:

El artículo 14 inciso 25 de la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, Y El Expediente N° 1133-S-2021 Iniciador: SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Extracto: DCCION GRAL DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA E/ PROYECTO RESOLUCION ASIGNACIÓN DE ALTURA A LA CALLE ARAOZ ENTRE LAVALLE Y NECOCHEA.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, obra nota de la Dirección General de Sistema de Información Geográfica remitiendo Proyecto de asignación de alturas a la calle Pedro Araoz entre Lavalle y Necochea.

Que, a fs. 05, obra Plano y sus respectivas alturas cuadra por cuadra, como así también el número de Adrema de cada lote.

Que, a fs. 06, obra Planilla Analítica de calle Pedro Araoz entre calles Lavalle y Necochea.


Que, es un objetivo de la política municipal *“Organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la Ciudad considerando las características biofísicas, socioeconómicas y culturales garantizando el uso racional y eficiente socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del espacio aéreo”* artículo 14 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la numeración urbana permite a las personas localizar un lote de terreno o una vivienda, es decir, definir su dirección por medio de un sistema de planos y letreros de calles que indican los números o los nombres de las calles y los edificios. La dirección se define en relación con la calle.

Que, asimismo la numeración urbana, así como la nomenclatura, es más que tan solo una operación de señalización; es también una base indispensable para el ordenamiento urbano, ya que sirven para mejorar el ordenamiento urbano y municipal.


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **1071**

15 ABR 2021
Corrientes,

//2

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

Artículo 1: Aprobar la asignación de alturas a la calle Pedro Araoz entre Lavalle y Necochea Barrio 17 de Agosto, conforme Plano y Planilla Analítica.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

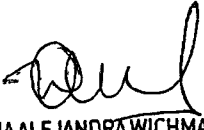
Resolución N° **1071**

15 ABR 2021
Corrientes,

//4

PLANILLA ANALITICA

ADREMA	CALLE	ALTURA
A10676231	PÉDRO ARAOZ	1818
A10675901	PEDRO ARAOZ	1821
A10676241	PEDRO ARAOZ	1830
A10675891	PEDRO ARAOZ	1833
A10676251	PEDRO ARAOZ	1842
A10675881	PEDRO ARAOZ	1845
A10676261	PEDRO ARAOZ	1854
A10675871	PEDRO ARAOZ	1857
A10676271	PEDRO ARAOZ	1866
A10675861	PEDRO ARAOZ	1869
A10676281	PEDRO ARAOZ	1878
A10675851	PEDRO ARAOZ	1881
A10676221	LAVALLE	4898
A10675591	LAVALLE	4912
A10676291	NECOCHEA	4899
A10675841	NECOCHEA	4913


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urb.
Municipalidad de la Ciudad.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

RESOLUCION N° 1072 Corrientes, **15 ABR 2021**

VISTO:

“La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 222-H-2013 y agreg.330-L-2017, 269-L2018, Iniciador: Romero, Amada Amelia, Extracto: Ref. Nota poniendo en conocimiento sobre la const. ucción sin autorización, pegada a su vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones son iniciadas por parte de la Sra. Romero, Amada Amelia; surgiendo del análisis:

Que, a fs. 1 y 2 obra, nota estilo presentada por la Sra. Romero Amada Amelia poniendo en conocimiento que detrás de su vivienda existía una playa de estacionamiento, y que el vecino ha realizado una construcción, en ese lugar obstruyendo el paso de los vecinos, pegado a su pared medianera.

Que, a fs.3 y 4 obran, tomas fotográficas.

Que, a fs. 15 obra, informe de Inspección N°10454 de fecha 27/03/2017

Que, a fs. 16 obran, tomas fotográficas.

Que, a fs. 19 obra, Informe de Inspección de fecha 16/04/2013.

Que, a fs. 20 obra, copia de Boleta de Intimación N° 1620 de fecha 10/04/2013.

Que, a fs.21 obra, Acta de Infracción N°5414 de fecha 16/04/2013.

Que, a fs.22 obran, tomas fotográficas.

Que a fs.23 obra, Informe de Inspección de fecha 23/04/2013, donde se constató la obra en espacio de dominio público.

Que, a fs.24 obra, copia de Acta de Infracción N°5271 de fecha 23/04/2013.

Que, a fs.25 y 26 obran, tomas fotográficas.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WICHIMAN
Secretaria de Desarrollo Urbano,
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EDUARDO A TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

RESOLUCION N° **1072**

Corrientes, **15 ABR 2021**

Que, a fs.30 obra Informe de la Dirección de Gestión Legal y Técnica donde se informa que la construcción denunciada, se encuentra en espacio de dominio público de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 46 obra Resolución N°1617 de fecha 08/08/2017, intimando al Sr. López, Jorge Alfredo a que proceda a la demolición, desocupación y retiro de sus pertenencias del espacio de dominio público.

Que, a fs.55 obra, planteo de Nulidad del Acto Administrativo por parte del Sr. López, Jorge Alfredo de fecha 14/09/2017, contra la Resolución N°1617/17.

Que a fs.78 obra, Recurso de Revocatoria de fecha 25/06/2018 presentado por el Sr. López, Jorge Alfredo ratificando que No vive en el domicilio en donde se detectó la construcción ilegal.

Que, a fs.103 obra, Informe de Inspección N°0887 de fecha 31/07/2020, labrándose a fs. 104 Boleta de Intimación N°3180 a la Sra. López, María Cristina.

Que, a fs.107 obra, nota de descargo de la Sra. López, María Cristina de fecha 03/08/2020.

Que, a fs.109 obra, Informe de Inspección N°5402 de fecha 11/01/2021.


Que, a fs. 110 obran, tomas fotográficas.

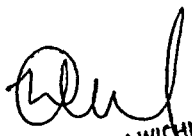
Que, a fs.111 obra, Acta de Infracción N°1202 de fecha 11/01/2021.

Que, a fs.112 obra, Informe del Departamento expedientes de Obra de fecha 15/01/2021, verificando el incumplimiento de lo solicitado en la Boleta de Intimación N°3180 de fecha 31/07/2020.

La existencia de espacios públicos del dominio público.

- La existencia de construcciones efectuadas sobre el mencionado espacio público.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


MARIA ALEJANDRA WICHMAN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

RESOLUCION N° **1072**

Corrientes, **15 ABR 2021**

A modo ilustrativo es necesario destacar que en el presente expediente, se encuentra en juego el efectivo y real ejercicio del poder de policía reconocido constitucionalmente a la autoridad municipal.

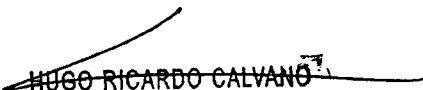
El poder de policía institucionalmente es un poder de reglamentación que surge del art. 14 de la Constitución Nacional, es un conjunto complejo de poderes y deberes, en razón del interés general que debe proteger.


Así también el art. 75, inciso 30 de la Constitución Nacional (incorporado en la última reforma del año 1994) establece expresamente que las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía, en tanto no interfieran en el cumplimiento

de aquellos fines, es decir en la facultad de la Nación de dictar legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. No queda duda, desde esa base, que es función reservada por las Provincias y Municipios reglamentar la vida social de su propia comunidad en todos sus aspectos. De los antecedentes de las presentes actuaciones, surge la indebida ocupación del espacio destinado al uso público. En ese sentido el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes –Ordenanza N° 1071, establece prohibiendo su edificación en zonas comprendidas entre las prolongaciones virtuales de la Línea Municipal y la Línea Municipal de Edificación. Por ello, su ocupación, no solo importa la violación de la prohibición impuesta por el Código de Planeamiento Urbano, sino que además en el caso de tolerarse tal situación conllevaría a sobresalir el interés individual por sobre el interés general, habida cuenta que la obligación de la formación de espacios libres de toda edificación tiene por finalidad asegurar la transitabilidad del peatón.

Asimismo teniendo presente el Protocolo de Actuación Estatal ante Usurpaciones de Espacio Público, Resolución Municipal N°2740/18, en la cual por razones de eficiencia de la actividad del Estado, dicta el Protocolo de actuación de las áreas intervinientes ante usurpaciones a bienes de dominio público Municipal, con el objetivo principal de conservar los espacios públicos a favor del Estado y la comunidad.

El control sobre los espacios públicos, constituye un deber indelegable e insoslayable de los funcionarios municipales. Recordemos en tal sentido que el poder de policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar público,


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


MARIA ALEJANDRA WEICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

RESOLUCION N° 1072

15 ABR 2021
Corrientes,

la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su Propiedad.

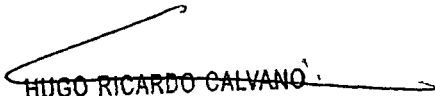
El poder de policía ha sido definido como la potestad reguladora del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los deberes constitucionales de individuo, la que para asumir validez constitucional debe reconocer un principio de razonabilidad que disipe toda iniquidad y que relacione los medios elegidos con los propósitos perseguidos. Para saber si hay proporción razonable entre una medida y una finalidad, no basta examinar si la elegida es conducente a ese fin, porque resulta indispensable añadir que, entre varias medidas igualmente idóneas, no se haya optado por la que resulta más gravosa para los derechos. En la materia específica de que se trata, la razonabilidad se refiere a la forma, modo, manera y oportunidad de cómo debe realizarse la función policial. La reglamentación legal, aunque este establecida, con carácter imperativo no basta por sí sola para asegurar su cumplimiento, sino que a veces es necesario el empleo de la fuerza, derecho éste que cabe preguntarnos si es propio del Poder de Policía Municipal, en casos como el que nos ocupa.

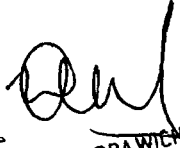
Por ello y ante la conducta desobediente del ocupante del espacio público a liberar la misma, corresponderá la liberación mediante el ejercicio de la coerción.

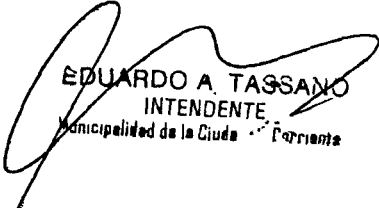
Ello dado que ante el incumplimiento de la intimación dirigida a los ocupantes del espacio de dominio público municipal, corresponderá el uso de los medios de ejecución forzosa del acto administrativo, mediante el ejercicio del Poder Policía de edificios en la vía pública, conforme a continuación se fundamenta.

Los bienes del Estado se dividen en dos grandes masas: el dominio público y el dominio privado.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación entiende que *“Los bienes del dominio público, del Estado General, de los Estados particulares y de los municipios, son los de uso público, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad público, y éstos últimos, mientras dure su afectación o destino”* Alio, Enrique por la provincia de Buenos Aires c/ Riglos de Alzaga, Josefina. Fallos 147:178 y sigtes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCION N° 1072

15 ABR 2021
Corrientes,

El artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina incluye entre los bienes públicos a: "a)...b)...c)...d)...e)...f) *Las calles, plazas, caminos, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común*". Guillermo A.

Borda, en su Tratado de Derecho Civil, Parte General, Abeledo Perrot, 1999, Lexis N° 1118/000421, señala que lo que caracteriza el dominio público del Estado es la circunstancia de que todos los ciudadanos tienen el uso y goce inmediato de él: ésta es la utilidad o comodidad común a que alude el inciso. Los terrenos reservados al uso público municipal, encuadran dentro de los bienes del dominio público denominados "artificiales" por oposición a aquellos que son "naturales", como los mares, ríos, lagos, siendo importante aclarar que los bienes artificiales, al ser bienes construidos por el hombre, sólo adquieren el carácter de bienes del dominio público cuando son incorporados al uso y goce de la comunidad, por medio de la "afectación" al uso público.

Ésta consiste en la decisión del poder público, ya sea por hechos o actos administrativos de permitir el uso público del bien.

La afectación es el hecho o la manifestación de voluntad del poder público, en cuya virtud la cosa queda incorporada al uso y goce de la comunidad. De la "afectación" deriva una consecuencia jurídica fundamental: el bien o cosa, desde ese momento, queda efectivamente incorporado al dominio público y sometido a los principios que rigen dicha institución. Sólo después de la "afectación" o "consagración" al uso y goce de la comunidad, la cosa queda regida por el derecho público como dependencia dominial. La "afectación" puede resultar de una ley, de un acto administrativo o incluso de hechos.

Entre los "hechos" o "actitudes" de la Administración Pública que surten efectos de "afectación" o "consagración" del bien al uso público, pueden mencionarse: a) dejar expedita la cosa (calle, puente, monumento, etc.) al uso público, b) inauguración de la obra, dejándola abierta al uso público, c) comienzo de utilización de la cosa para su fin específico, etc. Marienhoff, en la obra citada - enrolado en la doctrina que rechaza la idea de que el Estado es el titular de los bienes del dominio público - afirma que el

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WISHMAN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCION N° **1072**

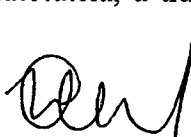
15 ABR 2021
Corrientes,

pueblo como sujeto del dominio público, puede utilizar libremente los bienes que lo constituyan, en tanto se trate de realizar usos "comunes" o "generales". Tratándose de efectuar usos "especiales", "exclusivos", "privativos" o "diferenciales", los habitantes del país ya no actúan como "pueblo", sino a título individual, como terceros, siendo por ello que no pueden utilizar los bienes públicos sin autorización especial del Estado. Este uso "especial" excede del que les corresponde a los habitantes en su calidad de titulares del dominio público pues la finalidad en este caso consiste en aumentar la esfera de acción y el poderío económico del individuo.

El Estado no sólo tiene el "derecho", sino también y fundamentalmente el "deber" de velar por la conservación del dominio público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el dominio público, halláanse establecidas en "interés público". El régimen jurídico del dominio público es, además, de "excepción" y de interpretación estricta, por ello todo lo atinente a la policía del dominio público resulta inaplicable al dominio privado del Estado. Las reglas o principios inherentes a ese régimen policial, carecen de aplicación respecto a los bienes "privados" del Estado. Es por eso, por ejemplo, que el desalojo de una tierra fiscal (bien privado) no puede efectuarlo la Administración Pública por sí, sin recurrir a la justicia, en tanto que ello es procedente tratándose del desalojo de una dependencia dominical.

La Administración Pública debe actuar por sí misma, en forma directa, en la tutela de los bienes dominicales para reprimir la actitud ilegítima de un administrado porque tales bienes son necesarios para la satisfacción de intereses públicos, satisfacción que no puede diferirse ni retardarse. Para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente, y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCION N° 1072

Corrientes, 15 ABR 2021

La doctrina Argentina hallase conteste en que para hacer efectiva la tutela o protección de los bienes del dominio público, la Administración Pública actúe directamente, por sí misma, por autotutela, sin recurrir a la instancia judicial. En ese sentido se han expresado Bullrich: "Principios generales de derecho administrativo", página 229, y "Nociones de derecho administrativo", tomo 1º, páginas 110-111; Spota: "Tratado de Derecho Civil", El Objeto del Derecho, página 478; Villegas Basavilbaso, tomo 4º, página 178; Bielsa, tomo 3º, página 418 (quinta edición), conforme cita Marienhoff.

El estado no sólo tiene el "derecho", sino también y fundamentalmente el "deber" de velar por la conservación del dominio público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el dominio público, hállese establecidas en "interés público".

El límite a la autotutela lo señalan ciertas situaciones en las que necesariamente la Administración Pública debe acudir a los estrados judiciales en apoyo a sus pretensiones y no puede actuar por sí sola. Estos hechos están relacionados a: a) la represión de delitos del derecho penal, cometidos con relación al dominio público, b) cuando el carácter público del bien o cosa no sea indubitable y c) cuando el acto administrativo carezca de ejecutoriedad "propia" (v.g. exigir coercitivamente el pago de una multa impuesta por la Administración Pública).

Es un deber de sus autoridades con el fin de preservar el bien común, en directa relación a los derechos de los ciudadanos, dentro del marco social urbano, cultural, de higiene, salubridad y medio ambiente. Por ello, para impedir o hacer cesar los efectos de la actividad lesiva a derecho y garantías constitucionales corresponde hacer uso de la coerción para el logro de la desocupación. De los antecedentes obrantes en autos corresponde se dicte resolución por la cual se intime a quien resulte responsable, quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o a cualquier título, a que liberen el espacio de dominio público municipal en cuestión. La presente obedece a la necesidad y la premura de poder liberar una Vía pública (vereda), que debería ser usufructuada por todos los ciudadanos de la Municipalidad de Corrientes y no como lo viene realizando un particular en su beneficio propio, puesto que el beneficio de un individuo no puede ni debe ser superior al de una comunidad entera menos sobre un bien de dominio público como es el caso que nos ocupa.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WICHMAN
Secretaria de Desarrollo Urb.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCION N° 1072

15 ABR 2021
Corrientes,

Ello, dado que en autos se encuentran reunidos los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y la demolición de las construcciones y obstáculos que se erigen en el espacio público, en ejercicio del Poder de Policía que le cupe a la Municipalidad.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Intimar A LA SRA. LOPEZ, MARIA CRISTINA DE LOS ANGELES (DOMICILIO PARTICULAR B° LAGUNA SECA 322 VIV. SECTOR "E" CASA 91), los propietario/s, poseedor/res, y/o responsable/s, quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o a cualquier título, el inmueble sito en B° LAGUNA SECA 322 VIVIENDAS SECTOR "E" CASA 91, de esta ciudad, para que en el término de veinticuatro (24) horas desde la notificación, proceda a liberar el espacio de dominio público vereda, de toda construcción, debiendo demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, y/o retirar del mismo todas sus pertinencias y la de terceros que allí se encuentren, dejándolo libre de personas y cosas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere la Municipalidad de la ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras o trámites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo al secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales por un plazo que no excederá los 10 días hábiles. Que para la devolución de dichos elementos se deberá solventar los costos que ocasionaron su retiro y/o demolición y los días de depósito, según lo establecido por el art. 84 de la ordenanza N° 6526. Fecho, deberán coordinar el procedimiento las Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Artículo 2°: La presente Resolución será defendida por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WIEHMAN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **1073** Corrientes, **15 ABR 2021**

VISTO:

El Expediente N° 682-S-2021, caratulado: "Subsecretaría de Transporte, Ref. Prestación de Servicios Especiales de colectivos Turismo Estrella Liquidación del mes Enero 2021", y;

CONSIDERANDO:

Que, por "Convenio Marco de Prestación" aprobado por Resolución N° 207/11 entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes y las empresas prestatarias, surge que el objeto del mismo reside en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros requeridos por representantes de las distintas asociaciones, fundaciones, demás agrupaciones y entidades intermediarias sin fines de lucro y particulares de escasos recursos, con destino a actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, fijándose el plazo de vigencia de doce (12) meses desde su suscripción, pudiéndose renovarse por igual término, acordando en su cláusula tercera el valor de la contratación según conste de servicios urbanos y/o interurbanos según su hora de servicios y recorrido, pudiendo requerirse servicios adicionales según la cláusula quinta.

Que, obran en el presente solicitudes de servicio de traslado presentadas por las diferentes personas, requeridas a las empresas prestatarias según convenio, con sus certificaciones correspondientes efectuadas por la Subsecretaría de Transporte.

Que, la Subsecretaría de Transporte eleva al Señor Intendente las liquidaciones de servicios especiales conforme con las certificaciones efectuadas adjuntando las planillas correspondientes al periodo comprendido del mes de Enero de 2020 de la empresa prestataria.

Que, a fojas 53 obra intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Que, a fojas 55 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto.

Que, a fojas 56 obra imputación del gasto de la Dirección General de Contaduría.

Que, a fojas 57 obra intervención de la Secretaría de Hacienda

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **1073** Corrientes, **15 ABR 2021**

Que, a fojas 62/63, obra Dictamen N° 253/2021 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, las facultades conferidas por el artículo 46, inciso 11 y 33 de la Carta Orgánica Municipal autorizan al Departamento Ejecutivo el dictado de la presente.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

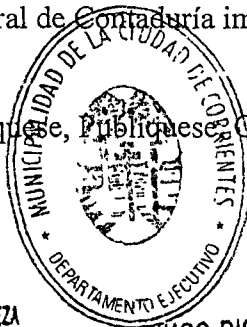
Artículo 1°: Autorizar las certificaciones de servicios realizadas por la Subsecretaría de Transporte a la empresa TURISMO MIRAMAR ESTRELLA U.T., C.U.I.T. N° 30-71526681-0.

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, artículo 46 inciso 11, 22 y 33, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincia N° 5571.

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago correspondiente según convenio vigente, previa verificación de cumplimiento de los recaudos legales a favor de la empresa TURISMO MIRAMAR ESTRELLA U.T., C.U.I.T. N° 30-71526681-0, por la suma de pesos trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos catorce (\$ 335.414), correspondiente al mes de Enero de 2021, por el concepto precedentemente expresado.

Artículo 4°: La Dirección General de Contaduría imputará el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase, y Archívese.



JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Cdad. de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **1074** Corrientes, **15 ABR 2021**

VISTO:

El Expte. N° 2183-D-2019 y agregado Expte. N° 3442-S-2020, la Ordenanza N° 6507, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/2 la Dirección General de Seguridad Vial de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, presenta informe de ordenamiento de un espacio reservado para estacionamiento exclusivo de vehículos en la calle avenida Artigas y calle pasaje Olazábal de la ciudad de Corrientes (Capital).

Que, la actual gestión municipal asumió un rol activo en materia de reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad de los peatones y conductores.

Que, la Ordenanza N° 6507/2016, regula el permiso para espacio reservados en el ámbito de la ciudad de Corrientes, estableciendo los requisitos necesarios para su otorgamiento y la creación de una Comisión Técnica Especial para Espacios Reservados, fijando su funcionamiento y objetivos.

Que, de acuerdo al informe de factibilidad elaborado por la Dirección de Estacionamiento Medido dependiente de la Subsecretaría de Transporte y en atención a lo resuelto por la Comisión Técnica Especial de Espacios Reservados para Estacionamiento, aconsejando conceder espacios reservados para dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte emite dictamen.

Que, a fs. 18 y vuelta, el Servicio Jurídico Permanente acuña dictamen definitivo N° 31/21.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente Acto Administrativo.

JORGE RUBEN SLADEK IJFELMAN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

WILLERMO AUGUSTO CONTRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **1074** Corrientes, **15 ABR 2021**

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

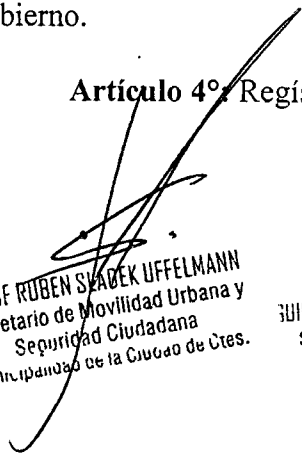
RESUELVE:


Artículo 1°: Conceder espacio reservado para estacionamiento a las dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, conforme al siguiente detalle: a) Dirección de Tránsito, ochenta (80) metros lineales sobre Avenida Artigas al 1.100; b) Dirección de Tránsito, veinte (20) metros lineales sobre calle Estado de Israel al 2.600 entre el Pasaje Olazábal y Avenida Artigas; c) Juzgados Administrativos de Faltas, veinte (20) metros lineales sobre calle Gobernador José Gómez al 2.600 entre el Pasaje Olazábal y Avenida Artigas; d) Subsecretaría de Salud, veinte (20) metros lineales sobre Avenida Artigas al 1.149/1.151; e) Radio Municipal, diez (10) metros lineales sobre Avenida Artigas al 1.189; f) Estacionamiento exclusivo para motocicletas, veinte (20) metros lineales finales de la Avenida Artigas al 1.100; g) Prohibido estacionar y detenerse, cinco (5) metros lineales por Estado de Israel antes de la intersección con Pasaje Olazábal; h) Prohibido estacionar y detenerse, cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 m) por calle Gobernador José Gómez antes de la intersección con Pasaje Olazábal; i) Prohibido estacionar y detenerse de 06,00 hs. hasta 14,00 hs. por Pasaje Olazábal al 1.100.

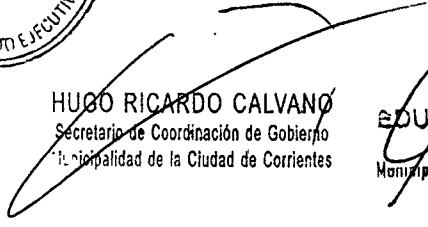
Artículo 2°: Dar intervención a las Subsecretarías de Transporte (Dirección de Estacionamiento Medido), y Tránsito y Seguridad Vial, a fin de adoptar las medidas pertinentes dentro de sus competencias.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los señores Secretarios de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, de Hacienda, y Coordinación de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cumplase, y Archívese.


JORGE RUBEN SZABEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MELZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 1075

15 ABR 2021

VISTO:

El Expte. N° 1940-S-2017 Caratulado: Sánchez Carlos Roberto, Concesión de espacios reservados Organismos Públicos, la Ordenanza N° 6507, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el sr. Sánchez Carlos Roberto D.N.I. N° 21.758.247, solicita se otorgue un espacio reservado para estacionamiento, en Av. Gobernador Ruiz N° 2364.

Que, la actual gestión municipal asumió un rol activo en materia de reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad de los peatones y conductores.

Que, la Ordenanza N° 6507/2016, regula el sistema relativo al otorgamiento de los permisos para espacios reservados en el ámbito de la ciudad de Corrientes, por el que se establece la formación de una Comisión Técnica Especial de Espacios Reservados para Estacionamiento, su funcionamiento e integrantes, y los requisitos necesarios para ser concedidos.

Que, de acuerdo al informe de factibilidad elaborado por la Dirección de Estacionamiento Medido dependiente de la Subsecretaría de Transporte y en atención a lo resuelto por la Comisión Técnica Especial denegar el espacio reservado solicitado en virtud de lo establecido en la Resolución N° 1764/77, la cual dice: "*Prohibese, el estacionamiento de todo tipo de vehículos dentro del horario comprendido entre las 08:00 hs. y las 18:00hs, en ambas bandas de la avenida Gobernador Antonio Ruiz desde la calle Roca hasta la calle Estados Unidos...*"

Que, la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte emite dictamen.

Que, a fs.26/27, el Servicio Jurídico Permanente acuña dictamen N° 0340/2018 indicando que corresponde desestimar la solicitud de espacio reservado para estacionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente Acto Administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 1075

15 ABR 2021

RESUELVE:

Artículo 1º: Denegar el espacio reservado para estacionamiento, solicitado por el Señor Sánchez Carlos Roberto D.N.I. N°: 21.758.247, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Dar conocimiento de la presente a la Dirección de Estacionamiento Medido dependiente de la Subsecretarías de Transporte Urbano, a La Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de que tomen conocimiento de lo resuelto y adopten las medidas necesarias y pertinentes dentro de sus competencias.

Artículo 3º: Notificar por cédula al sr. Sánchez Carlos Roberto D.N.I. N: 21.758.247, con domicilio en avenida Gobernador Ruiz N° 2364 de esta ciudad.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por los señores Secretarios de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, de Hacienda, y Coordinación de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Cumplase, y Archívese.

JORGE RUBEN STADFK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

WILHELMO ADOLFO HERRERA MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.